



Radicado: 68-081-4003-002-2015-01450-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante constituyo nuevo apoderado. Igualmente se informa que el profesional designado para el cargo de curador, no tomó posesión del mismo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y como quiera que el demandante a constituido nuevo apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso, este despacho en virtud del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Por lo anterior, TENGASE revocado el PODER que le confirió FINANCIERA COMULTRASAN a la Dra. MARILYN GRAUT VERBEL, conforme el memorial que antecede.

Ahora bien, de acuerdo a lo advertido en la foliatura del expediente y teniendo en cuenta que quien fuese designado como curadora ad litem para el presente proceso no tomó posesión del cargo, es procedente proceder a relevar al profesional del derecho y a designar como nuevo curador ad litem del demandado CARMEN DELIA AFANADOR al(a) Dr(a). LIYI ANDREA RODRIGUEZ ARANZALES abogado(a) en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien podrá ser contactado(a) al correo electrónico Andrearodriguez@grupolegalyempresarial.com. El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios digitales disponibles que cuenta el juzgado, esto es, el correo electrónico institucional, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

CONSTANCIA: En la fecha se libró la comunicación No. 2352 dirigida el Curador Ad-Litem. Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.